

CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN Y EMPREENDEDORES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2025)

Ámbito: autónomos y empresas.

Dirigido a: empresas de reciente creación y emprendedores de entidades locales de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes, que hayan iniciado su actividad y se hayan dado de alta en el RETA entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

Gastos subvencionables: cuotas de autónomos y gastos corrientes relacionados de manera indubitada con la actividad empresarial o profesional iniciada.

Plazo de solicitud: desde el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Segovia hasta el **16 de mayo de 2025**.

Importe máximo de la ayuda: 2.500€ (en función de la puntuación obtenida en la valoración).

Bases: bases completas publicadas en la BDNS y web corporativa, <http://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

La Diputación Provincial de Segovia convoca las ayudas a empresas de reciente creación y emprendedores con el objetivo de impulsar la economía de la provincia y la generación de empleo, apoyando el surgimiento de nuevas empresas y proyectos de autoempleo.

La institución provincial está firmemente comprometida con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, ya que favoreciendo la actividad económica en el medio rural se contribuye a mejorar las condiciones de vida de todas las personas, a reducir las desigualdades, a impulsar un crecimiento económico y a combatir la despoblación. Por ello, de acuerdo con los Objetivos Estratégicos de la Agenda Rural Sostenible de la provincia de Segovia, alineada con la Agenda 2030 de Naciones Unidas, las presentes bases responden a los objetivos que se indican:

Objetivo 2.- Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo rural.

Objetivo 6.- Fomentar la cohesión social, buscar la igualdad y combatir la despoblación.

Objetivo 7.- Impulsar y favorecer la economía rural. Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases garantizan la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



BASES

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha y el mantenimiento inicial de empresas de reciente creación, impulsar el desarrollo de nuevas actividades económicas y ayudar a proyectos de autoempleo de emprendedores/as establecidos en municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y en las entidades locales menores dependientes de éstos.

SEGUNDA. - COMPETENCIA

Esta convocatoria de ayudas se inscribe en la competencia que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d de dicho cuerpo legal).

TERCERA. - APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida “*Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores 0525 241 489.00.*” del Presupuesto General de la Corporación para el año 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 50.000 €.

CUARTA. – BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

A) BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas cualquier persona física o jurídica y entidades sin personalidad jurídica, siempre y cuando se incluyan en alguno de los siguientes **apartados**:

1. Nuevos/as autónomos/as y empresas de reciente creación.

Podrán solicitar la ayuda aquellas personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes o sus entidades locales menores dependientes, en fecha comprendida entre el **01 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, ambos inclusive, y que estén válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social en este periodo.

a) Será considerada como **inicio de la actividad profesional o empresarial el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos** (en adelante RETA), mutualidad o colegio profesional correspondiente. **La fecha de reconocimiento del**



alta como autónomo/a deberá estar comprendida en las fechas indicadas en el apartado anterior.

b) **En el caso de las empresas de reciente creación, éstas deberán haberse constituido** en fecha comprendida entre el **01 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, ambos inclusive, con su correspondiente alta en Hacienda. Asimismo, deberán llevar aparejada, obligatoriamente, el alta en RETA de, al menos, el 50% de las personas socias de dicha empresa, en esas mismas fechas.

c) **En el caso de entidades sin personalidad jurídica** los comuneros deberán haber generado alta nueva en el RETA en las fechas objeto de la convocatoria siendo de aplicación, además, lo mismo que en el apartado anterior. En los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2. Autónomos colaboradores que hayan cambiado su condición a autónomos titulares.

Podrán solicitar la ayuda aquellas personas que hayan sido autónomos colaboradores y que **a lo largo de 2024 hayan pasado a ser autónomos titulares**, bien iniciando una nueva actividad económica o bien continuando la actividad para la que hubieran estado vinculados anteriormente como autónomos colaboradores. El cambio en la condición de persona autónoma colaboradora a titular debe haberse producido en fecha comprendida entre el **01 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, ambos inclusive.

3. Personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que hayan iniciado una segunda actividad económica en 2024.

Podrán solicitar la ayuda personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad jurídica, con actividades económicas en funcionamiento, y que hayan iniciado **una segunda actividad** en fecha comprendida entre el **01 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, ambos inclusive, en una entidad local de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes que haya supuesto, obligatoriamente, **la apertura de un local para el desarrollo de dicha nueva actividad**.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. La solicitud deberá recoger el porcentaje de participación de cada comunero en la Comunidad de Bienes, en función del cual participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que:

a) Hayan sido beneficiarios de la misma subvención en convocatorias anteriores, salvo en el caso de empresas o autónomos o entidades sin personalidad jurídica que soliciten la ayuda para iniciar una segunda actividad económica.

b) Incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estén al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Segovia.



- c) Sean autónomos colaboradores, salvo lo previsto en el apartado 2 de la base 4ª.
- d) Los socios/as o comuneros/as no podrán solicitar esta subvención a título individual.

B) REQUISITOS

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Mantener la actividad y, por tanto, la afiliación como trabajador/a autónomo/a, ininterrumpidamente **como mínimo durante los 6 meses siguientes a contar desde la fecha de fin de plazo de la presentación de solicitudes de esta convocatoria, es decir desde el 16 de mayo de 2025 hasta el 16 de noviembre de 2025.**

A fin de acreditar este aspecto, los beneficiarios de la subvención quedan **obligados a remitir a la Diputación de Segovia, a través de la Sede Electrónica, dentro del expediente que se les haya asignado, un Informe de Vida Laboral actualizado del promotor de la actividad y Certificado de Situación Censal actualizado. El plazo para remitir los documentos indicados es de un mes desde la finalización del plazo obligatorio de 6 meses de mantenimiento mínimo de la actividad.**

De no remitir dichos documentos en el plazo establecido se requerirá al interesado/a para que los aporte en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se iniciará el procedimiento de **reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta,** de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada el 25/04/2019 y con los artículos 36 de la LGS.

2. Las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica solicitantes deben tener su domicilio **fiscal, así como desarrollar la actividad profesional o empresarial, en alguno de los municipios de la provincia de Segovia** con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales menores dependientes.

Únicamente en el caso de personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que soliciten la ayuda por iniciar una segunda actividad económica a lo largo de 2024, se admitirá que tengan domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia, pero el **domicilio de la segunda actividad, deberá estar, obligatoriamente, en una entidad local de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 y tener un local afecto a dicha actividad.** Este aspecto deberá quedar debidamente acreditado en el Certificado de Situación Censal que se acompañará junto a la solicitud.

3. En el caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación que así lo acredite.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes comprendidos entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**

Se considerarán como gastos subvencionables siguientes:



- Cuotas abonadas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la mutualidad de previsión social correspondiente. En el caso de formas empresariales pluripersonales (Comunidades de Bienes, sociedades, etc.), se admitirán las cuotas de autónomos de cualquiera de sus miembros (el titular de la cuenta bancaria de pago debe ser la entidad beneficiaria de la ayuda).
- Alquiler del local en el que se desarrolla la actividad, siempre y cuando no sea el domicilio habitual. Se deberá aportar el contrato de arrendamiento a nombre del solicitante, las facturas y pagos realizados.
- Gastos de gestión relacionados con el funcionamiento de la actividad.
- Gastos de colegio profesional vinculado a la actividad.
- Seguros profesionales vinculados a la actividad.
- Gastos corrientes de electricidad, calefacción o seguros siempre y cuando estén vinculados al local afecto a la actividad. No se admite el gasto correspondiente al prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.
- Gastos derivados del pago de suscripciones periódicas a aplicaciones informáticas o de gestión.
- Gastos de formación, siempre que ésta sea necesaria para el desarrollo de la actividad empresarial o profesional.
- Otros gastos corrientes.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de inversiones o traspasos.
- La adquisición de materiales o enseres de naturaleza inventariable cualquiera que sea su importe.
- Las compras de mercadería para su posterior venta si no existe una actividad de transformación.
- Gastos de personal y sus seguros sociales.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento, combustible y otros similares.
- Los gastos pagados en efectivo.

Todos los gastos deberán estar efectuados en el periodo indicado en el primer párrafo de esta base y **encontrarse pagados en el momento de la presentación de la solicitud y justificación de gastos realizados.**

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A los efectos de cuantificar el importe de concesión de las ayudas solicitadas, se establecen los siguientes criterios de valoración, con un **límite máximo de 8 puntos**:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
A. Que la actividad empresarial o profesional se desarrolle en entidades locales con la siguiente población: - De 0 a 250 habitantes - De 251 a 1.000 habitantes - De 1.001 a 5.000 habitantes - Más de 5.000 habitantes	4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto
B. Tener empleados trabajadores por cuenta ajena a fecha de presentación de solicitud.	2 puntos
C. Forma jurídica: - Empresarios autónomos - Otro tipo de formas jurídicas y ESPJ	2 puntos 1 punto

A los efectos de comprobar el número de habitantes de la localidad, se tendrán en cuenta los datos de población referidos a 1 de enero de 2024, resultantes de la revisión del Padrón municipal y declaradas oficiales por el Gobierno mediante el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre (BOE nº 299 de 12 de diciembre de 2024).

SÉPTIMA. –SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo normalizado que consta en los trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial: **PROMOCIÓN PROVINCIAL: Solicitud de ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia, 2025**” (accesible desde la Sede Electrónica “Catálogo de trámites”, categoría “Subvenciones”).

Las solicitudes se podrán presentar **desde el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Segovia hasta el 16 de mayo de 2025**.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.



La solicitud de la ayuda deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral actualizado de la persona/s promotora/s de la actividad económica. Si se trata de una Comunidad de Bienes, ESPJ o sociedad, se deberá aportar vida laboral de todos los miembros, a los efectos de comprobar el apartado C. de la base Sexta. - *Criterios de valoración de las solicitudes*.
- En el caso de personas autónomas que en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, hayan cambiado su condición en el RETA de autónomo colaborador a autónomo titular, deberán aportar, además, el documento acreditativo del cambio de condición.
- Certificado de Situación Censal actualizado.
- Memoria descriptiva de la actividad económica que realiza el solicitante con el siguiente contenido mínimo:
 - Producto o servicio que comercializa.
 - Descripción del mercado-sector.
 - Clientes o mercado al que se dirige.
- En el caso de tener trabajadores contratados se presentará Informe de Trabajadores en Alta en un código de cuenta de cotización (ITA) actualizado a la fecha de solicitud de la ayuda, a los efectos de comprobar el apartado B. de la base Séptima. - *Criterios de valoración de las solicitudes*.
- Modelos 1 y 2, de justificación de la actividad y gastos realizados, según se detalla en la base Décima.

Las solicitudes y su documentación se encuentran reguladas por el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 (BOPS, nº 73, de 19/06/2019).

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 55.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará la ayuda a las solicitudes correctamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda será el área de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible, que realizará los trámites de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en las presentes bases se requerirá al interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos



en el art. 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Presidencia de esta Corporación, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

NOVENA. –PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la ayuda vendrá determinado por las siguientes fórmulas:

$$X = (P/PT) \times 50.000€$$

Siento X el importe de la ayuda obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.

Las cuantías de las ayudas contempladas en esta convocatoria tendrán un límite máximo de 2.500 € por beneficiario.

DÉCIMA. – JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS

La justificación de los gastos realizados se presentará junto a la solicitud de la ayuda y se acreditará a través de los siguientes modelos (disponibles en <http://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/empleo-promocion-provincial-y-sostenibilidad/ayudas>):

- **Modelo 1**, Solicitud de pago de la ayuda concedida.
- **Modelo 2**, Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos (IVA excluido) a los que se aplicó la ayuda.

Dichos modelos se presentarán junto a la solicitud de la ayuda teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se presentarán los justificantes de pago de las cuotas de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutuality de Previsión Social, correspondiente al promotor/a de la actividad económica o, en su caso, de otros integrantes de la empresa.
- b) Las facturas y justificantes de pago presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario/a de la subvención y fechados en el plazo establecido como periodo subvencionable y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) **Tanto las cuotas de la Seguridad Social o mutualidad como las facturas de otros gastos deben estar comprendidas en el periodo subvencionable, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.**
- d) **Las facturas o justificantes presentados deberán responder de manera indubitada a la actividad realizada.**



- e) **En todos los pagos justificados**, el titular de la cuenta bancaria debe ser el beneficiario (persona física, jurídica o comunidad de bienes, según los casos) de la ayuda.
- f) Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía de los gastos, los pagos efectuados y acreditados con comprobante bancario, debiendo quedar claramente identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación y el concepto que se salta.
- g) En el caso de presentar justificantes de pagos realizados a través de tarjeta bancaria, se deberá acreditar, obligatoriamente, que dicha tarjeta está vinculada a la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda.
- h) No se admitirán como justificantes de gastos albaranes o notas de entrega.
- i) No se admitirán pagos en efectivo.
- j) La Diputación de Segovia podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.
- k) **En el caso de haber recibido otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades justificadas, se deberá aportar una relación detallada de dichos ingresos e indicación de la entidad concedente.**
- l) Los modelos de justificación de las ayudas deberán haber sido **firmados electrónicamente, no teniendo tal calificación los documentos con firmas manuscritas que hayan sido escaneados.**

La justificación de la ayuda se encuentra regulada por el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

DECIMOPRIMERA. - PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán concedidas y pagadas al 100%, previa comprobación y revisión de la documentación aportada por cada solicitante acreditando la actividad que fundamente la concesión de la ayuda.

Si la justificación de los gastos realizados se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte justificada efectivamente.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas serán las siguientes:



- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas.
- b. **Mantener la actividad empresarial o profesional y el alta como autónomo en el RETA de manera ininterrumpida** y en una entidad local según se indica en la base Cuarta, como mínimo **durante los 6 meses siguientes a contar desde la fecha de fin de plazo de la presentación de solicitudes de esta convocatoria, es decir desde el 16 de mayo, hasta el 16 de noviembre de 2025. Se acreditará este aspecto según lo establecido en la base Cuarta, apartado B.1.**
- c. Será causa de reintegro la falta de cumplimiento de este requisito, salvo causa de fuerza mayor acreditada como impredecible o inevitable y que se deberá justificar documentalmente. **En ningún caso se considerará causa de fuerza mayor o ajena a la voluntad del beneficiario/a las causas económicas sobrevenidas.**
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Comunicar al órgano instructor cualquier cambio o modificación en los requisitos que sirvieron para conceder la subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o cualquier otra circunstancia o situación que afecte a la ayuda otorgada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- f. Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia.
- g. Las demás establecidas en las presentes bases.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El/la beneficiario deberá cumplir lo establecido en las presentes Bases.

De conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, aprobada el 25/04/2019, y con los artículos 36 al 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el **reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta**, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en la base *Decimosegunda, Régimen de obligaciones y responsabilidades*.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio).

DECIMOCUARTA. – COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto justificado, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.
- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

DECIMOQUINTA. – INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la ayuda concedida, así como la petición de cualquier documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la presente convocatoria.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, apartado c. y Decimotercera, apartado b., la Diputación de Segovia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control oportuno.

La Diputación se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas tanto vía web como cualquier otro formato, los proyectos emprendedores que hayan sido objeto de ayuda a través de la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

DECIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la litud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DECIMOCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo



Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.



MODELO 1

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a....., con
N.I.F.....en nombre propio / en calidad de representante de la
empresa.....,con
C.I.F.....Dirección.....
C.P., Localidad.....

En relación a la solicitud de ayudas a empresas de reciente creación y emprendedores 2025,

SOLICITA:

Que sea, sean admitidos como gastos justificativos los que se presentan y de ser concedida la ayuda se libre la cantidad que corresponda, mediante ingreso al siguiente número de cuenta:

.....

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Segovia, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente en.....a.....de..... de

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Diputación de Segovia. | **Finalidad:** Gestión de ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. | **Destinatarios:** Entidades públicas y/o privadas para la correcta ejecución y desarrollo de la finalidad que se pretende. | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, cuando procedan, ante la Diputación de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de su Sede Electrónica. | **Información adicional:** En la Política de Privacidad de la Diputación de Segovia: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad> o dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos: dpd@dipsegovia.es

Cód. Validación: 4CN6ATNC653AZZKPF4FKX7J652
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



MODELO 2

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

D./D^a/empresa.:.....,con

N.I.F.....en nombre propio / en calidad de representante de la empresa....., con C.I.F.....

DECLARO:

A) Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad, en relación a la solicitud de la ayuda, los gastos realizados durante el periodo subvencionable son los que a continuación se detallan:

Nº	Proveedor	CIF proveedor	Nº Factura	Fecha de la factura	IMPORTE (IVA excluido)
TOTAL GASTOS (IVA excluido)					

B) Que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados y no han sido utilizados para justificar otras ayudas.

C) Que no se han recibido otros ingresos, además de la presente subvención, para el mismo fin, o habiéndose recibido no se ha superado en ningún caso el gasto total incluido en el presente anexo.

D) Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

E) Que el beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y no tiene deudas en período ejecutivo con la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en.....a de de

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Diputación de Segovia. | **Finalidad:** Gestión de ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. | **Destinatarios:** Entidades públicas y/o privadas para la correcta ejecución y desarrollo de la finalidad que se pretende. | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, cuando procedan, ante la Diputación de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40001 Segovia (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de su Sede Electrónica. | **Información adicional:** En la Política de Privacidad de la Diputación de Segovia: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad> o dirigiéndose a nuestro delegado de protección de datos: dpd@dipsegovia.es

